

**RENDICIÓN DE CUENTAS No 4**  
**Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM**  
**Período de la Rendición: del 01 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021**

En virtud del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos celebrado entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.) y UNE EPM Telecomunicaciones S.A., el día 13 de diciembre de 2019, estamos presentando a ustedes en su calidad de **Fideicomitente**, un informe detallado y pormenorizado de la gestión que por medio del mismo se nos ha encomendado

## 1. PARTES DEL CONTRATO

- **Fideicomitente** UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
- **Fiduciario** FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.)

## 2. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de Suscripción: 13/12/2019

Duración: El Contrato tendrá una duración igual al plazo comprendido entre la fecha de su suscripción y la fecha que sea posterior entre: (i) la fecha de vencimiento del Programa, incluidas sus prórrogas, o (ii) la fecha en que se rediman en su totalidad los Bonos emitidos por el Emisor bajo el Programa

## 3. NATURALEZA DEL CONTRATO

Es un contrato de Administración y Pagos y regulado principalmente por los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas concordantes, y las estipulaciones en el contrato fiduciario.

## 4. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consiste en que el Emisor designa al Representante como representante legal de los tenedores de los bonos de deuda pública interna (los "Tenedores") que emita el Emisor con cargo al Programa. En consecuencia, el Representante se obliga a prestar los servicios de representación legal de tenedores de bonos de cada una de las emisiones de Bonos del Emisor que se emitan bajo el Programa de conformidad con lo establecido en el Contrato, en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes.

## 5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se han realizado modificaciones contractuales en esta Representación Legal.

## 6. BIENES QUE CONFORMAN EL NEGOCIO

### ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALOR DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM no estipula ningún tipo de bienes y derechos.

#### 6.1.1. DISPONIBLE

Se informa que durante el periodo de la presente Rendición de Cuentas no se cuenta con ningún valor disponible en caja.

#### **6.1.2. BANCOS**

Se informa que en la Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM no se tienen cuentas bancarias.

#### **6.1.3. INVERSIONES**

Se informa que en la Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM no se tienen Inversiones en los Fondos de Inversión Colectiva FICS.

#### **6.1.4. CUENTAS POR COBRAR**

Dentro de esta Representación Legal no se tienen cuentas por cobrar de ningún tipo.

#### **6.1.5. INMUEBLES**

Dentro de esta Representación Legal no se tienen inmuebles.

### **7. SECCIÓN ESPECÍFICA DEL NEGOCIO FIDUCIARIO**

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.), actuando como vocera y administradora del negocio fiduciario en referencia, se permite adjuntar a la presente Rendición de Cuentas como ANEXO No. 1, la información detallada de acuerdo a la tipología y particularidades del fideicomiso.

### **8. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y PATRIMONIO**

Dentro de esta Representación Legal no se tienen Aportes ni Patrimonio.

#### **8.1. UTILIDADES Y/O PÉRDIDAS**

La Representación Legal de Tenedores de Bonos no se genera utilidades y/o pérdidas.

### **9. COMISIONES FIDUCIARIAS**

Como contraprestación por la celebración y ejecución del Contrato, el FIDEICOMITENTE pagará al FIDUCIARIO a título de comisiones fiduciarias, las siguientes sumas de dinero:

La gestión del Representante prevista en el Contrato dará derecho a la siguiente comisión a favor del Representante y a cargo del Emisor, las cuales no incluyen IVA: Por la estructuración del Contrato, la suma de TRES MILLONES DE PESOS Moneda Legal (\$3.000.000 M/L), pagadera por una sola vez a la firma del Contrato. Por la gestión del Representante en desarrollo de lo regulado en el Contrato, una suma de dinero anual anticipada equivalente a TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (30 SMLMV), tomando como referencia el SMLMV al momento en que se cause la comisión.

Durante el periodo de Rendición de Cuentas no se causaron comisiones fiduciarias por ningún valor.

Anexamos a la presente Rendición de Cuentas el estado detallado de las comisiones fiduciarias.

#### **9.1. Facturación Período Rendición de Cuentas**

Durante el periodo de Rendición de Cuentas no se causaron comisiones fiduciarias por ningún valor.

## 9.2. Facturación Acumulada

AÑO	Valor Acumulado	IVA	Total Valor Acumulado
2020	29.334.090,00	5.573.477,00	34.909.676,00
2021	27.255.780,00	5.178.598,20	32.434.378,20
<b>TOTAL</b>	<b>56.589.870,00</b>	<b>10.752.075,20</b>	<b>67.344.054,20</b>

## 9.3. Estado de Cuenta Comisiones Pendientes de Pago

Al corte de la presente Rendición de Cuentas, no se tienen comisiones pendientes de pago dentro de la Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM.

## 10. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

A continuación, se relacionan los aspectos más importantes respecto a la gestión y ejecución del negocio fiduciario, para el periodo que comprende la presente Rendición de Cuentas:

### 10.1. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

De acuerdo a la cláusula Cuarta del contrato y corte a la presente Rendición de Cuentas se detallan las obligaciones y cumplimiento de la fiduciaria. Ver ANEXO No. 2

### 10.2. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el periodo de la presente Rendición de Cuentas, se presentaron los siguientes aspectos relevantes:

No.	Periodo / Fecha	Descripción Aspecto Relevante
1	04/06/2021	Se recibió información por parte del emisor respecto al pago de bonos por valor de \$ \$2.434.085.792 correspondiente a los intereses trimestrales.
2	06/09/2021	Se recibió información por parte del emisor respecto al pago de bonos por valor de \$ \$2.434.085.792 correspondiente a los intereses trimestrales.
3	30/11/2021	Se solicita al emisor a través del presente informe, se envié la información del pago correspondiente a los intereses trimestrales a realizarse el 3 de diciembre de 2021 .

## 11. PAGOS, GIROS O ABONOS

### 11.1. FUENTES DEL FIDEICOMISO

Durante el periodo de la presente Rendición de Cuentas, la Representación Legal no presentó ingresos de recursos.

### 11.2. USOS DEL FIDEICOMISO

Durante el periodo de la presente Rendición de Cuentas, la Representación Legal no presentó usos de recursos.

### 11.3. MECANISMO DE PAGO

Durante el periodo de Rendición de Cuentas, en la Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM no se realizaron pagos y/o giros, por ningún concepto ni mecanismo de pago.

## 12. CONCILIACIONES BANCARIAS Y PARTIDAS CONCILIATORIAS

La Representación Legal no presenta partidas conciliatorias por ningún valor

### 13. PROCESOS LEGALES, QUEJAS Y RECLAMOS

#### 13.1. Procesos Legales

En la Representación Legal de Tenedores de Bonos TIGO UNE no se tienen procesos legales.

#### 13.2. Quejas, Reclamos y Derechos de Petición

En la Representación Legal de Tenedores de Bonos TIGO UNE no se tienen Quejas, Reclamos y Derechos de Petición.

### 14. CESIONARIOS DE LOS BENEFICIOS

Durante el periodo correspondiente a la presente Rendición de Cuentas no se han cedido beneficios o posiciones contractuales.

### 15. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS

Con corte a la presente Rendición de Cuentas, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.) como vocera y administradora del negocio fiduciario, informa que no existen condiciones suspensivas o resolutorias que afecten la adquisición o pérdida de los derechos.

### 16. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTROL

Dependiendo de los asuntos a tratar, habrá dos tipos de asambleas generales de Tenedores, a saber: (i) las asambleas generales de Tenedores de una o más Emisiones, cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deban adoptar afecten sólo a esas Emisiones (las “Asambleas de Emisiones”); y (ii) las asambleas generales de los Tenedores de todas las Emisiones vigentes del Programa, cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deben adoptar afecten o resulten del interés de todos los Tenedores del Programa (las “Asambleas del Programa” y de manera genérica sin especificar el tipo de asamblea aplicable según las disposiciones y criterios anteriores, o en conjunto con las Asambleas de Emisiones, las “Asambleas Generales de Tenedores de Bonos”).

Si las decisiones que se fueren a adoptar en una Asamblea de Emisión afectaren de alguna manera a Tenedores de otras emisiones vigentes de Bonos del Programa no convocados a la reunión de la Asamblea General de Tenedores de Bonos respectiva, la reunión se suspenderá y el Representante procederá a convocar nuevamente a una Asamblea General de Tenedores de Bonos, incluyendo a todos los Tenedores afectados con la decisión a adoptar.

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, por las instrucciones que impartiere la Superintendencia Financiera de Colombia y por las siguientes disposiciones:

a) Los Tenedores de una o más Emisiones se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria del Representante, cuando éste lo considere conveniente.

b) Por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la convocatoria de la asamblea, el Representante deberá enviar a la Superintendencia Financiera de Colombia el proyecto del aviso de convocatoria, indicando los medios que se utilizarán para su divulgación, y el informe preparado para ilustrar a los tenedores sobre los temas a tratar, cuando sea del caso, a efectos de que esta entidad los apruebe y adopte las medidas que considere del caso para la protección de los Tenedores. Si después de haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la fecha de radicación de la mencionada documentación en la Superintendencia Financiera de Colombia la entidad no se ha pronunciado, se entenderá que no existe ninguna objeción al respecto y que puede procederse a la realización de la convocatoria.

c) La convocatoria para las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos publicados en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los Tenedores si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria,

el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea de Tenedores y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

d)El Emisor o un grupo de Tenedores que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito de la correspondiente Emisión o del Programa, podrá exigir al Representante que convoque la Asamblea de Emisión o la Asamblea del Programa, según corresponda, y si éste no lo hiciera, podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que realice la convocatoria.

e)Las reuniones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, o en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

f)En todo lo demás, las normas aplicables para la celebración de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos serán las previstas por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las previstas en el Prospecto.

En materia de deliberaciones, decisiones y mayorías se aplicarán las siguientes reglas:

Las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos podrán deliberar válidamente con la presencia de un número plural de Tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto del empréstito de (i) la correspondiente Emisión para el caso de las Asambleas de Emisión; o (ii) del Programa para el caso de las Asambleas del Programa. Las decisiones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Los Tenedores tendrán tantos votos cuantas veces contengan en su registro en Deceval el valor nominal de los Bonos. Para los efectos aquí señalados se entiende por mayoría absoluta, aquella conformada por la mitad más uno de los votos correspondientes a los Tenedores presentes en la correspondiente Asamblea General de Tenedores de Bonos.

En el evento en que para la fecha y hora previstas para llevar a cabo la correspondiente Asamblea General de Tenedores de Bonos no existiere el quórum deliberatorio descrito en el inciso anterior, el Representante podrá citar a una nueva reunión. En dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. Para estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010.

Los Tenedores podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos mediante poder otorgado por escrito y dirigido al Representante en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quién puede sustituir el poder, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Un mismo Tenedor no podrá tener dos o más apoderados, pero un mismo apoderado podrá serlo a la vez de uno o más Tenedores.

El Representante participará en las reuniones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos con voz, pero sin voto y las presidirá.

De las reuniones de las correspondientes Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se levantarán actas que deberán insertarse en el respectivo libro de actas de cada Emisión, según corresponda, que para el efecto deberá llevar el Representante, las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.

Las decisiones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos tendrán carácter general con miras a la protección común o colectiva de los Tenedores de la correspondiente Emisión, o del Programa, según se trate. Las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos con sujeción a la Ley y al Contrato serán obligatorias aún para los Tenedores ausentes y disidentes de la correspondiente Emisión, o del Programa, según se trate.

Cuando la Asamblea del Programa designe un nuevo representante legal de Tenedores, el respectivo contrato entre el Emisor y la entidad designada como nuevo representante legal de los Tenedores deberá suscribirse e inscribirse en el registro mercantil del domicilio principal del Emisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la

correspondiente Asamblea de Tenedores, salvo justa causa que deberá acreditarse plenamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Este trámite deberá ser realizado por el Emisor.

Las Asambleas de Emisiones, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes, y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto de las Emisiones correspondientes, podrán consentir en las modificaciones a las condiciones de la respectiva Emisión y en especial, autorizar al Representante para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para que vote favorablemente una fórmula concordataria o del tipo concursal. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto a los temas mencionados, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto de la emisión correspondiente. Sobre este hecho deberá advertirse expresamente a los Tenedores en la convocatoria.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de las Emisiones correspondientes para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Para efectos de las convocatorias y avisos, deberá observarse lo establecido en los artículos 6.4.1.1.18 a 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas vigentes.

Funciones y facultades de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos:

Son funciones y facultades de las Asambleas de Emisiones las siguientes:

Aprobar las modificaciones a las condiciones de la correspondiente Emisión.

Son funciones y facultades de la Asamblea del Programa:

a) Aprobar las modificaciones a las condiciones que afecten todas las Emisiones realizadas bajo el Programa, con las mayorías decisorias dispuestas para las modificaciones a las condiciones de la correspondiente emisión.

b) Remover en cualquier tiempo al Representante como representante legal de Tenedores y designar su reemplazo.

c) Las demás que le correspondan por ley o que ella misma determine.

### **16.1. Reuniones /Asambleas**

En el periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas no se desarrollaron Asamblea ni reuniones de ningún tipo. Asamblea Ordinaria de Accionistas:

#### **17. NUEVOS TERCEROS EN EL FIDEICOMISO**

Durante el periodo correspondiente a la presente Rendición de Cuentas no se han vinculado terceros al Fideicomiso.

#### **18. ESTADOS FINANCIEROS**

Se adjuntan como Anexo No 3 a la presente Rendición de Cuentas los estados financieros del negocio fiduciario con corte al mes de noviembre de 2021.

#### **19. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.), informa que cuenta con los siguientes Sistemas de Administración de Riesgos así:

### **19.1. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL)**

En cumplimiento a la Circular Externa 042 de 2009 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con las Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL se utilizará en lo que ello sea aplicable y mientras esté vigente la mencionada norma como medición del riesgo de liquidez, la metodología autorizada por la mencionada Superintendencia para la medición del riesgo de liquidez. Lo relacionado con la gestión del riesgo de liquidez se basará en el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL aprobado por la Junta Directiva del Fiduciario dando cumplimiento a la Circular Externa 016 de 2008, las cuales no serán aplicables a este Fideicomiso.

En cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL, se informa que la REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS UNE, no tiene Pasivos en sus estados Financieros, por lo tanto no aplica SARL.

### **19.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (SARC)**

De conformidad al objeto contractual, la Representación Legal no maneja cartera, por lo cual no le aplica clausula SARC.

### **19.3. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO (SARM)**

EL FIDEICOMITENTE de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable No. 100 de 1.995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiestan su voluntad inequívoca de eximir al FIDUCIARIO como administrador del FIDEICOMISO, de realizar la medición del riesgo establecida en el Anexo No. 2 de la mencionada circular.

### **19.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO**

La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas, procesos, metodologías y procedimientos mediante los cuales permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegar a materializar en desarrollo del negocio fiduciario, así mismo estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional.

## **20. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE [SARLAFT]**

### **20.1. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS-SARLAFT**

El FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a entregar al FIDUCIARIO la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que el FIDUCIARIO requiera.

El FIDUCIARIO queda facultado por el FIDEICOMITENTE para abstenerse de i) hacer los pagos que solicite el FIDEICOMITENTE con ocasión del Contrato Fiduciario y ii) continuar con el desarrollo del objeto de éste, en el evento en que el FIDEICOMITENTE no entregue al FIDUCIARIO la información y documentación requerida. Esto, en observancia de las disposiciones de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior se seguirá el siguiente proceso: el FIDUCIARIO solicitará al FIDEICOMITENTE, el envío de la información requerida para el cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y si en el término de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento por parte del FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO no ha obtenido la información y soportes solicitados, se



procederá a la realización de los reportes a lugar a las entidades competentes y se realizará el desmonte del FIDEICOMISO.

El FIDEICOMITENTE informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso al PATRIMONIO AUTÓNOMO de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las comunicaciones que se remitan por EL FIDUCIARIO, serán enviadas a la dirección y domicilio estipulados en el Contrato Fiduciario, razón por la que en caso de cambio del mismo, EL FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a notificar de tal hecho al FIDUCIARIO.

Fecha Última Actualización SARLAFT	Estado
31/05/2021	VIGENTE

## 21. ASPECTOS TRIBUTARIOS

La Fiduciaria apropiará con cargo a los recursos del Fideicomiso las sumas correspondientes para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional que se llegaren a causar por las operaciones del Patrimonio Autónomo con el fin de hacer los pagos respectivos en las fechas establecidas por las autoridades competentes.

En la Representación Legal de Tenedores de Bonos UNE EPM no se tienen aspectos tributarios ni cuentas por cobrar por este concepto.

### 21.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.) informa que La Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 54 establece los SUJETOS PASIVOS DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES: "Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. En materia de impuesto predial y valorización, igualmente son sujetos pasivos del impuesto los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión".

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos. Por lo anterior, estará a cargo del fideicomitente (s) y/o beneficiario(s) del negocio fiduciario el impuesto de Industria y comercio por los ingresos recibidos en dicho fideicomiso

A partir del año gravable 2011, es de tener presente que se debe estar atento a la reglamentación tendiente a expedir por parte de cada uno de los municipios donde se generan los ingresos por parte del Patrimonio Autónomo.

## 22. ESTADO DE PÓLIZAS

La Representación Legal no le aplica pólizas de seguros.

## 23. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

No aplica dictamen por parte del Revisor Fiscal.

## 24. LISTADO DE ANEXOS



Hacen parte de la presente Rendición de Cuentas los siguientes anexos:

- Anexo No. 1. Tipología del Negocio
- Anexo No. 2. Obligaciones del Fiduciario
- Anexo No. 3. Estados Financieros corte noviembre 2021

Cordialmente,



**SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



**JAIME ANDRES RIOS RIOS**  
DIRECTOR DE FIDEICOMISOS  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Elaborado por: Carlos Mario Duque Pelaez

**Observaciones y/o aclaraciones:** Cualquier observación o solicitud de aclaración frente a la presente rendición de cuentas, puede ser remitida a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 7 No. 24-.89, Piso 21 de la ciudad de Bogotá DC. Si transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de este documento, no se presentan objeciones o solicitudes de aclaración, esta se entenderá aprobada por parte del(os) fideicomitente(s) como por los beneficiario(s).

**Defensor de Consumidor Financiero:** Para reclamos y sugerencias usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto son: Avenida 19 No. 114-09, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: (1) 213-1322 y (1) 213-1370, correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com), Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Horario de atención: Lunes a viernes de 8.00 a.m. a 5.00 p.m. (días hábiles) o ingrese al acceso directo en <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>